

Escuela Politécnica Superior de Mondragon Unibertsitatea

Normativa académica de Grado

CURSOS DE ADAPTACIÓN

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. CONCEPTOS	4
III. ITINERARIO FORMATIVO DE LOS CURSOS DE ADAPTACIÓN.....	6
IV. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.....	10
IV.1. Reconocimiento de créditos	10
IV.2. Transferencia de créditos.....	12
V. ACCESO Y ADMISIÓN.....	13
VI. MATRÍCULA	14
VII. EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS.....	17
VIII. NORMATIVA DE PERMANENCIA.....	19
IX. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA FORMACIÓN ADQUIRIDA EN EL CURSO DE ADAPTACION.....	20
X. ÁMBITO Y COMPETENCIAS	21

I. INTRODUCCIÓN

La actividad académico-docente de los estudios universitarios de Grado de esta Escuela Politécnica Superior (EPS) se desarrolla al amparo de los RD 1393/1997, de 29 de octubre, y RD 86/2010, de 2 de julio, en base a los planes de estudio que el Ministerio de Educación ha homologado a MONDRAGON UNIBERTSITATEA.

En el curso 2008-2009 esta Escuela Politécnica inició el proceso de implantación de los estudios de Grado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la modalidad presencial.

Con la puesta en marcha de los cursos de adaptación se pretende dar respuesta a un colectivo de alumnos en activo que, estando en posesión de un título universitario de enseñanza superior, desean obtener un grado en Ingeniería conciliando su vida laboral y familiar con la actividad discente.

Concretamente los siguientes:

Título de procedencia	Grado del curso de adaptación
Ingeniería Técnica Mecánica	Grado en Ingeniería Mecánica
Ingeniería Técnica Mecánica	Grado en Ingeniería en Organización Industrial
Ingeniería Técnica en Electrónica Industrial	Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial
Ingeniería Técnica en Diseño Industrial	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto
Ingeniería Técnica en Informática	Grado en Ingeniería en Informática
Ingeniería Técnica en Sistemas de Telecomunicación	Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación
Ingeniería Industrial (Ciclo Largo)	Grado en Ingeniería en Organización Industrial

En sí, el título que obtienen estos alumnos es el mismo que obtienen los estudiantes con dedicación completa en modo presencial; pero el formato, los medios didácticos, la relación alumno-profesor, la metodología de aprendizaje y las actividades programadas se han adaptado a este colectivo de alumnos. Por eso se hace preciso abordar un desarrollo específico de la normativa académica.

El presente documento, a lo largo de sus distintos apartados, recoge las normas que regulan las enseñanzas de esta modalidad.

II. CONCEPTOS

NUEVA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES

De acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), las enseñanzas universitarias oficiales se estructuran en tres ciclos: GRADO, MÁSTER y DOCTORADO.

GRADO: Es el ciclo más básico en que se estructuran los estudios universitarios y tiene como finalidad la obtención, por parte del estudiante, de una formación general y orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

MÁSTER: Las enseñanzas de máster tienen como finalidad la adquisición, por parte del estudiante, de una formación avanzada, orientada o a la especialización o a la investigación.

DOCTORADO: Las enseñanzas de doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, e incluye la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

CRÉDITO ECTS: El crédito ECTS es la unidad adoptada para medir el volumen o carga de trabajo total que los y las estudiantes deben realizar para superar los objetivos programados en un plan de estudios. Un ECTS representa entre 25 y 30 horas de trabajo del alumno. En los planes de estudio de esta EPS al ECTS se le han asignado 25 horas.

SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO: Es un documento oficial que se definió y diseñó para incrementar la transparencia de las diversas titulaciones de Educación Superior. Merced a este Suplemento se facilitará el reconocimiento de las titulaciones y la movilidad de los estudiantes y su integración en el mercado laboral europeo.

En él se debe recoger, de modo personalizado, la siguiente información referida al alumno de que se trate en cada caso: los estudios cursados, los resultados académicos obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas, y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior.

ASIGNATURAS FORMACIÓN BÁSICA.- Todos los planes de estudio de Grado contienen 60 ECTS de formación básica correspondientes a materias ofertadas en los dos primeros cursos del plan de estudios. Además, algunas de ellas (hasta sumar 36 ECTS) están vinculadas a la rama de Ingeniería y Arquitectura a la que se adscribe el título de Grado del que se trate en cada caso.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS: Se trata de asignaturas incluidas por MGEP como comunes y de obligado cumplimiento para los alumnos que cursen las mismas enseñanzas.

TRABAJO FIN DE GRADO: Las enseñanzas objeto de esta normativa concluyen con un Trabajo Fin de Grado integrador que consiste en un ejercicio original a realizar individualmente y presentar y defender ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto de naturaleza profesional en el que se sintetizan e integran las competencias adquiridas en las enseñanzas del Grado correspondiente.

III. ITINERARIO FORMATIVO DE LOS CURSOS DE ADAPTACIÓN

ESTRUCTURA DEL GRADO EN INGENIERÍA

A continuación se recogen de modo resumido las características fundamentales de los planes de estudio de los títulos de Grado para los que se han definido:

Estudios de Grado en..	Ingeniería Mecánica	Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto	Ingeniería en Organización Industrial	Ingeniería en Electrónica Industrial	Ingeniería en Informática	Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación
TIPO ASIGNATURAS	Nº ECTS	Nº ECTS	Nº ECTS	Nº ECTS	Nº ECTS	Nº ECTS
Formación básica	66	60	60	60	60	60
Obligatorias	117	132	135	132	117	120
Optativas	45	36	33	36	51	48
Trabajo Fin Grado	12	12	12	12	12	12
TOTAL	240	240	240	240	240	240
DURACIÓN ESTUDIOS	4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS
ATRIBUCIONES PROFESIONALES	SI	NO	NO	SI	NO	SI
RAMA DE CONOCIMIENTO A LA QUE PERTENECE EL TÍTULO	Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería y Arquitectura

CURSOS DE ADAPTACIÓN

Se han definido los siguientes cursos de adaptación:

- ◆ Grado en Ingeniería Mecánica.

ASIGNATURA	TIPO	ECTS
Química	FB	6
Ingeniería Térmica	OB	4,5
Accionamientos eléctricos	OB	4,5
Electrónica y Automática	OB	6
Ingeniería Medioambiental	OB	4,5
Diseño Mecánico	OB	4,5
Diseño y ensayo de máquinas	OB	4,5
Sistemas Fluídicos Industriales	OB	4,5
Ingeniería de materiales	OB	4,5
Ingeniería de Calidad	OB	4,5
Fundamentos metodológicos	OB	6
Ingeniería de Producción	OB	3
TFG	TFG	12
TOTAL CRÉDITOS		69

III. Itinerario Formativo de los cursos de adaptación

◆ Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto

ASIGNATURA	TIPO	ECTS	SEMESTRE
Fundamentos de Informática	FB	6	1
Inglés Técnico I	OB	3	2
Fundamentos de Física II	FB	6	1
Diseño Gráfico	OP	6	1
Metodología del diseño II	OB	4,5	1
Diseño de mecanismos	OB	6	2
Mecánica II	OB	3	1
Oficina Técnica	OP	6	1
Aspectos legales	OP	3	1
Diseño Asistido por Ordenador II	OB	3	2
Trabajo Fin de Grado	TFG	12	2
TOTAL CRÉDITOS		58.5	

◆ Grado en Ingeniería en Organización Industrial¹

ASIGNATURA	TIPO	ECTS	Ing. Téc. Ind. MECÁNICA	Ing. INDUSTRIAL	SEMESTRE
Logística	OB	9	X	X	1 y 2
Gestión de Proyectos	OB	4,5	X		2
Gestión de Personas	OB	4,5	X	X	2
Modelos de Gestión e Integración de Sistemas	OB	6	X	X	1
Ingeniería Ambiental	OB	4,5	X		1
Métodos Cuantitativos de Organización Industrial I	OB	6	X	X	2
Sistemas de información	OB	3	X	X	1
Ingeniería de Fabricación	OB	7,5	X	X	2
Ingeniería de Calidad	OB	6	X	X	1
Química	FB	6	X		1
Finanzas y Comercio Internacional	OB	4,5	X	X	2
Técnicas de Creatividad	OB	4,5	X	X	1
Estadística Industrial	OB	3	X	X	1
Trabajo Fin de Grado (TFG)	TFG	12	X	X	2
Total		81	81	66	

¹ Se ha indicado con una 'X' los casos en que la asignatura deber cursarse en función del título de procedencia.

III. Itinerario Formativo de los cursos de adaptación

◆ Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial

ASIGNATURA	TIPO	ECTS	SEMESTRE
Química	FB	6	1º
Ingeniería Térmica y de Fluidos	OB	6	1º
Ciencia, Tecnología y Química de los Materiales	OB	6	1º
Teoría de Máquinas y Mecanismos	OB	4,5	1º
Sistemas Productivos y Electrotecnologías	OB	3	1º
Sistemas Robotizados	OB	4,5	2º
Métodos de calidad, seguridad y medio ambiente	OB	3	2º
Organización Industrial	OB	3	2º
Accionamientos eléctricos	OB	6	2º
Electrónica Industrial	OB	4,5	2º
Automatización Industrial Avanzada	OB	6	1º
Comunicaciones industriales	OB	4,5	1º
Control avanzado	OB	4,5	2º
TFG	TFG	12	2º
TOTAL CRÉDITOS		73,5	

◆ Grado en Ingeniería en Informática²

ASIGNATURA	TIPO	ECTS	Ing. Téc Informática de Sistemas	Ing. Téc Informática de Gestión
Administración y Gestión de Empresas	FB	6	X	
Física	FB	6		X
Sistemas de Información	OB	4,5	X	
Inteligencia Artificial	OB	6	X	X
Redes de comunicaciones I	OB	6		X
Redes de comunicaciones II	OB	4,5		X
Arquitectura de computadores I	OB	6	X	X
Sistemas concurrentes y Distribuidos	OB	6	X	X
Seguridad	OB	4,5	X	X
Bases de Datos	OB	6	X	
Interfaz Hombre-máquina	OB	4,5	X	X
Sistemas lógicos programables	OB	4,5		X
Ingeniería web	OB	6	X	X
Infraestructura y Sistemas	OB	4,5	X	X
Trabajo Final de Grado	TFG	12	X	X
TOTAL CRÉDITOS			66	70,5

² Se ha indicado con una 'X' los casos en que la asignatura deber cursarse en función del título de procedencia.

◆ Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación

Asignaturas	Tipo	ECTS
Administración y gestión de empresas	FB	6
Innovación y emprendimiento	OB	6
Bases de datos	OB	3
Programación avanzada	OB	6
Normativa de instalaciones de telecomunicación	OB	6
Tecnologías de comunicación audiovisual y multimedia	OB	6
Redes y servicios de telecomunicación	OB	6
Sistemas operativos	OB	6
TFG	TFG	12
TOTAL CRÉDITOS		57

IV. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Marco normativo del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos a los estudiantes que deseen cursar cualquiera de los cursos de adaptación recogidos en esta normativa

IV.1. Reconocimiento de créditos

1. Se entiende por reconocimiento de créditos la aceptación de los créditos que, habiendo sido obtenidos por el alumno en unas **enseñanzas oficiales**, en Mondragón Unibertsitatea o en otra Universidad, se computen en las enseñanzas del Grado de que se trate en cada caso, a los efectos de la obtención de un título oficial.

Esta Escuela Politécnica Superior podrá reconocer créditos por enseñanzas cursadas en otras Universidades o en otros títulos en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien si son de carácter transversal, siempre que la carga lectiva en créditos ECTS sea similar, a excepción de los créditos correspondientes al trabajo fin de grado.

2. Asimismo, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados **en otras enseñanzas superiores oficiales no universitarias**, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Nº mínimo de ECTS reconocidos	Nº máximo de ECTS reconocidos
3	30

En cualquier caso la unidad mínima de reconocimiento será la asignatura.

Los créditos reconocidos según lo recogido en los apartados primero.1) y primero.2) serán calificados con calificaciones numéricas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre.

3. Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados **en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos**, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril.

Nº mínimo de ECTS reconocidos	Nº máximo de ECTS reconocidos
3	36

Los créditos reconocidos por esta formación no computarán a efectos de baremación del expediente..

En cualquier caso la unidad mínima de reconocimiento será la asignatura.

4. **La experiencia laboral y profesional acreditada** podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención del título de Grado de que se trate en cada caso, siempre que se cumplan los requisitos especificados a continuación.

Requisitos:

- a) La experiencia profesional debe corresponder al ámbito de la ingeniería del Grado al que se desee acceder. No obstante, se considerará igualmente experiencia laboral la actividad docente desarrollada en las áreas de conocimiento para las que habilita la titulación de Ingeniería Técnica que acredita el candidato.
- b) El alumno deberá acreditar documentalmente la experiencia laboral, presentando:
- ✚ El extracto de la vida laboral actualizado³.
 - ✚ Certificación del director o responsable superior que dé fe de la experiencia profesional y/o laboral del solicitante, en la que se harán constar mínimamente: la duración de la experiencia profesional, el ámbito laboral en el que se ha aplicado el solicitante y las características del desempeño laboral.
 - ✚ Declaración realizada por el propio solicitante en la que exponga: la actividad profesional desarrollada, las competencias profesionales adquiridas mediante dicha actividad, los conocimientos adquiridos, y la(s) asignatura(s) para las que solicita el reconocimiento.

Unidad mínima de reconocimiento

- c) La unidad mínima de reconocimiento será la asignatura y las competencias a ellas asociadas, no pudiendo reconocerse unidades de ECTS que no constituyan una asignatura. Y los créditos correspondientes al trabajo fin de grado no podrán ser objeto de reconocimiento.

Criterios utilizados para el reconocimiento por la experiencia laboral

- d) Los criterios utilizados para el reconocimiento de créditos por la experiencia profesional acreditada serán:
- Estar en posesión de un título universitario oficial (español o extranjero)
 - El tiempo de experiencia profesional
 - El modo de dedicación a la actividad profesional desarrollada, plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada) o parcial (equivalente al 50% de la actividad profesional desarrollada).

³ Aclaraciones en relación a la experiencia laboral:

- La experiencia como becario no se considera experiencia laboral.
- La vida laboral registrada como ETT deberá venir acompañada del certificado de la empresa en la que se ha desarrollado la actividad laboral.
- En el caso de los autónomos se tomarán en cuenta el código de la actividad que conste en la vida laboral y el currículum vitae.
- En el caso de experiencia laboral en el extranjero, deberá aportar la documentación acreditativa análoga expedida por la Institución que corresponda en el país en el que se desarrolló la actividad laboral.

- e) Si fuera necesario, la solicitud escrita se completará con una entrevista con el interesado en la que el(los) profesor(es) de la(s) asignatura(s) contrastarán la adquisición, por parte del alumno, de los conocimientos y competencias para los que solicita el reconocimiento.

De la combinación de los tres criterios recogidos en el punto d) surge la siguiente tabla, que recoge el tiempo de experiencia profesional requerido para los casos en que los estudiantes y las estudiantes se hallan en posesión de un título universitario oficial:

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, (ESPECÍFICA PARA ALUMNOS EN POSESIÓN DE TÍTULO UNIVERSITARIO SUPERIOR QUE DA DERECHO DE ACCESO AL CURSO DE ADAPTACIÓN DE QUE SE TRATE EN CADA CASO)

UNIDADES DE RECONOCIMIENTO	Dedicación plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada)	Dedicación parcial (equivalente al 50% de la actividad profesional desarrollada)
Podrán reconocerse hasta un máximo de 18 ECTS correspondientes a asignaturas del plan de estudios (y las competencias asociadas)	12 meses	24 meses

Los créditos reconocidos por la experiencia laboral no computarán a efectos de baremación del expediente.

5. Se establecen los siguientes **límites al reconocimiento de créditos**:

-El Trabajo Fin de Grado no podrá reconocerse bajo ningún concepto.

-El número máximo de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de la experiencia profesional y laboral y por las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos no podrá ser superior, en su conjunto, a 36 ECTS.

IV.2. Transferencia de créditos

Se entiende por **transferencia de créditos**, la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en Mondragón Unibertsitatea o en otra Universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

V. ACCESO Y ADMISIÓN

CONDICIONES DE ACCESO

Podrán acceder a los distintos cursos de adaptación, los candidatos y candidatas en posesión de los títulos universitarios para los que se ha definido el curso de adaptación o la credencial de homologación correspondiente si se trata de enseñanzas cursadas en universidades extranjeras.

ADMISIÓN EN LOS ESTUDIOS

Cumplidos los requisitos anteriores, la admisión se realizará en función del expediente académico en los estudios previos.

VI. MATRÍCULA

MATRÍCULA

La matrícula es un trámite previo al comienzo de la fase de formación. En el momento de formalizar la matrícula los alumnos indicarán en qué asignaturas (y consecuentemente, en cuántos créditos) desean matricularse.

Las asignaturas suspendidas en convocatorias anteriores deben repetirse íntegramente, previa formalización de la matrícula correspondiente.

ABONO DE LAS TASAS DE MATRÍCULA (matrícula por primera vez)

El alumno deberá satisfacer las tasas de matrícula establecidas en cada caso. Para ello en el momento de formalizar la matrícula deberá entregar la documentación requerida y deberá indicar el modo en que desee abonarlo, entre las opciones que se le ofrezcan.

Las tasas de matrícula podrán reducirse en las cuantías especificadas para cada curso si el alumno acredita estar colegiado o pertenece a MUKIDE.

ABONO DE LAS TASAS DE MATRÍCULA (matrícula por segunda vez y sucesivas)

El abono de las tasas de matrícula por segunda vez y sucesivas se hará atendiendo a los siguientes criterios:

-Criterio de cobro en el Grado en Organización Industrial

- ❖ Por las asignaturas que se repitan se abonará el 100% del importe de la matrícula establecido en el año de referencia para las asignaturas.
- ❖ Por la segunda matrícula en el TFG se abonará el 10% del coste establecido en el año académico de referencia para el TFG⁴.
- ❖ Por la tercera matrícula, el 100% del importe de TFG.

-Criterio de cobro en el resto de enseñanzas de Grado del ámbito de esta normativa

- ❖ Por las asignaturas que deban repetirse por primera vez (independientemente del nº que se repita) deberá abonarse el 10% del total del curso. Si debe volver a matricularse (matrícula por tercera vez), deberá abonarse el 100% de total del curso.
- ❖ Por la segunda matrícula en el TFG se abonará el 10% del coste establecido en el año académico de referencia para el TFG⁵

⁴ El importe del TFG equivale al 25% del coste del curso de adaptación del Grado correspondiente.

⁵ Ver nota inmediatamente anterior

ANULACIÓN DE MATRÍCULA

Concepto

El alumno que formalice la matrícula en MGEP podrá solicitar su anulación previa presentación de la solicitud pertinente formulada mediante instancia dirigida a la Coordinadora de Formación Continua, siempre que esta se presente antes de transcurridos **15 días** naturales desde la fecha de comienzo del cuatrimestre.

La anulación de la matrícula se hará de oficio cuando no se cumpla alguno de los requisitos exigidos para su formalización o se haya incurrido en falsedad de datos o de la documentación que se debía aportar.

Efectos

Cuando un alumno solicite voluntariamente la anulación de matrícula o si esta se anula de oficio, el alumno dejará de figurar a todos los efectos como alumno matriculado en esta Escuela, por lo que, no podrá expedírsele documento acreditativo alguno que justifique su vinculación académica con este Centro.

MODIFICACIÓN DE MATRÍCULA

El alumno que formalice la matrícula en MGEP podrá solicitar su modificación previa presentación de la solicitud pertinente formulada mediante instancia dirigida a la Secretaria Académica, siempre que esta se presente antes de transcurridos **15 días** naturales desde la fecha de comienzo del cuatrimestre.

Si la solicitud de modificación se admite, los importes de matrícula debidos se regularizarán en función de la nueva matrícula.

ABANDONO VOLUNTARIO DE LOS ESTUDIOS

La baja voluntaria en los estudios solicitada a lo largo del curso causará los siguientes efectos:

Efectos académicos: en las actas de calificación de las asignaturas pendientes de superar se hará constar la Renuncia de Convocatoria (RC).

Efectos en el abono de los importes de matrícula:

- En los cursos de duración semestral

En los casos en los que el cobro de la matrícula se efectúa en tres mensualidades consecutivas, a los alumnos que soliciten la baja voluntaria se les interrumpirá el cobro a partir del mes siguiente. Si en la fecha de solicitud

de la baja ya se hubiera facturado el 100% del importe de la matrícula, el alumno no tendría derecho a devolución alguna.

Si el cobro de la matrícula se efectúa en un único pago, y la solicitud de baja se produce con posterioridad al cobro de las tres mensualidades referidas en el párrafo anterior, no se devolverá ningún importe. Si la solicitud se recibe entre distintas mensualidades se devolverá el importe correspondiente a las mensualidades pendientes.

- En los cursos de duración anual

En los casos en los que el cobro de la matrícula se efectúa en ocho mensualidades consecutivas, a los alumnos que soliciten la baja voluntaria se les interrumpirá el cobro a partir del mes siguiente.

Si el cobro de la matrícula se efectúa en un único pago, y la solicitud de baja se produce con posterioridad al cobro de las tres mensualidades referidas en el párrafo anterior, no se devolverá ningún importe. Si la solicitud se recibe entre distintas mensualidades se devolverá el importe correspondiente a las mensualidades pendientes.

En cualquier caso, la baja deberá solicitarse mediante escrito dirigido a la Coordinadora de Formación Continua.

ABANDONO DE LOS ESTUDIOS POR AGOTAR LA NORMATIVA DE PERMANENCIA

En caso de agotar el tiempo de permanencia en los estudios según las normas recogidas en esta normativa (apartado VIII NORMATIVA DE PERMANENCIA), el alumno deberá abandonar definitivamente los estudios.

Al igual que en casos anteriores, los importes abonados hasta ese momento no se devuelven en ningún caso.

ABANDONO DE LAS ENSEÑANZAS POR NORMATIVA DISCIPLINARIA

Si el claustro de profesores acordara la baja de un alumno por quebrantar las disposiciones previstas en la presente normativa académica, esta se formalizará con carácter definitivo y permanente, sin que el alumno tenga posibilidad de retomar estos estudios en esta Institución.

VII. EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

SISTEMA DE EVALUACIÓN

La evaluación de las enseñanzas se hará atendiendo a:

- El cumplimiento de los ECTS asignados a cada asignatura
- El cumplimiento de los requisitos de presencialidad
- Los instrumentos de evaluación
- Los resultados de aprendizaje adquiridos

Cumplimiento de los ECTS asignados a cada asignatura

Como se ha indicado en el apartado 2, el ECTS es la estimación en horas del esfuerzo que deben realizar los alumnos para desarrollar las actividades formativas previstas en el plan de estudios y superar las enseñanzas. Los profesores de las enseñanzas verificarán y constatarán que los alumnos matriculados en las asignaturas que imparten cumplen los requisitos de dedicación previstos en sus asignaturas. En caso de que el alumno no los cumpla, podrá acordarse la no superación de la(s) asignatura(s) y competencia(s) de la(s) que se trate en cada caso.

Cumplimiento de los requisitos de presencialidad

Aun en los casos en que la formación sea ON LINE, en las enseñanzas de los Cursos de Adaptación a los Grados previstos en la presente normativa, se han previsto un mínimo de actividades de formación con carácter presencial a través del foro virtual. En los cursos de adaptación con modalidad semipresencial los alumnos serán informados del calendario de acciones formativas previstas en modo presencial, el objetivo de las mismas y los requisitos mínimos de presencialidad exigidos en cada asignatura para superarla, al comienzo del semestre.

Los profesores de las distintas asignaturas verificarán y constatarán la participación de los alumnos en las actividades formativas desarrolladas de modo presencial y que se hayan establecido como obligatorias. En caso de que el alumno no los cumpla, podrá acordarse la no superación de la(s) asignatura(s) y competencia(s) de la(s) que se trate en cada caso.

Instrumentos de evaluación

Cada profesor identificará y comunicará a los alumnos qué instrumentos de evaluación utilizará para valorar la adquisición de los aprendizajes y las competencias por parte de los alumnos, así como los requisitos exigidos para superar la(s) asignatura(s) y competencia(s) de que se trate en cada caso. Entre otros los siguientes:

- ◆ Prueba presencial: en todas las asignaturas se preverá un mecanismo de evaluación en la que profesor y alumno se hallen uno en presencia del otro (sea físicamente o mediante conexión virtual).
- ◆ Las acciones tutoriales
- ◆ Entregables exigidos
- ◆ Cumplimiento de plazos en la entrega de los trabajos exigidos
- ◆ Portafolio
- ◆ ...

Resultados del aprendizaje

Los resultados del aprendizaje se evaluarán atendiendo a:

- Las calificaciones obtenidas por los alumnos en los puntos de control.
- La evaluación del trabajo realizado en cualquiera de sus modalidades (virtual y presencial)

La unidad mínima que se debe superar es la asignatura. Si la asignatura no se aprueba en una convocatoria, esta deberá repetirse íntegramente en la siguiente, previa matrícula y abono de los derechos de matrícula correspondientes, según lo indicado en el apartado VI MATRÍCULA. De una convocatoria a otra no se registrarán notas ni calificaciones parciales de la asignatura.

Sistema de calificaciones

Tanto las competencias como las asignaturas se calificarán con valoraciones entre 0 y 10 puntos, con un único decimal, entendiéndose que quien obtenga una calificación entre 5 y 10 (ambos inclusive) habrá superado la competencia o la asignatura (según se trate en cada caso), y la habrá suspendido quien no alcance los 5 puntos.

VIII. NORMATIVA DE PERMANENCIA

SUPERACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Al término del período lectivo, en la evaluación final, el claustro de profesores determinará qué asignaturas y competencias aprueban y suspenden los alumnos.

PERMANENCIA

La normativa de permanencia se ha establecido en función del nº de créditos que deben cursar los alumnos para graduarse.

Grado en ...	Nº ECTS que deben cursar	Duración equivalente (en semestre)	Límite de permanencia
Lo que son objeto de esta normativa	Si es ≤ 30 ECTS	1 semestre	4 años Si transcurrido este plazo máximo el alumno no hubiera finalizado los estudios, deberá abandonarlos.
	Si es >30 ECTS	2 semestres	7 años Si transcurrido este plazo máximo el alumno no hubiera finalizado los estudios, deberá abandonarlos.

Si a lo largo del plazo límite de permanencia establecido para los distintos cursos de adaptación se produjeran cambios de plan de estudios que afectaran al curso de adaptación, el Coordinador de título establecerá los mecanismos de adaptación al nuevo plan y el tiempo máximo que pueden permanecer los alumnos en el plan anterior.

IX. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA FORMACIÓN ADQUIRIDA EN EL CURSO DE ADAPTACION

EXPEDIENTE ACADÉMICO

- ❖ En el expediente académico del alumno se recogerán todos **los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales**, de Mondragón Unibertsitatea o de otra Universidad, para la obtención del título, **sean transferidos, reconocidos o superados**, indicando lo que corresponda en cada caso. Cuando se trate de créditos reconocidos, se hará constar la siguiente información referida a las enseñanzas de procedencia: la(s) universidad(es), las enseñanzas oficiales y la rama a la que estas se adscriben; las materias y/o asignaturas obtenidas y el nº de créditos, y la calificación obtenida.

TÍTULO OFICIAL DE GRADUADO O GRADUADA

- ❖ El alumno que supere el curso de adaptación podrá solicitar en la Secretaría Académica de la Escuela Politécnica Superior la expedición del título oficial de Graduado o Graduada, tal como dispone la legislación vigente.

SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO

- ❖ El Suplemento Europeo al Título expedido a los alumnos reflejará todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales, de Mondragón Unibertsitatea o de otra Universidad, para la obtención del título correspondiente, sean transferidos, reconocidos o superados, con las mismas especificaciones que se han determinado para el Expediente Académico.

X. ÁMBITO Y COMPETENCIAS

El Equipo de Coordinación Académica podrá dictar cuantas normativas estime pertinentes para las cuestiones no contempladas en esta normativa.

El Equipo de Coordinación Académica velará, al amparo de lo dispuesto en la presente Normativa, por el normal desarrollo de la actividad Académica-docente en estos estudios y hará las propuestas de mejora que considere oportunas para una mayor satisfacción de la Comunidad Educativa y de las Empresas que acogen a los titulados de EPS.

En los casos no dispuestos en la presente normativa, decidirá la Coordinadora de Formación Continua, previa solicitud por parte del interesado y análisis de las circunstancias que concurren en el caso.

Las ulteriores modificaciones a esta Normativa son competencia exclusiva del Equipo de Coordinación Académica a propuesta de cualquiera de sus miembros.

La presente normativa se mantendrá en vigor a lo largo del curso 2014-2015

Arrasate, Noviembre de 2014